

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2023 00332 00
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	David Roger Bossa Manjarrez
Auto Interlocutorio Nro.	221
Asunto	Ordena seguir adelante la ejecución y requiere para la práctica de medidas cautelares.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se consulta en el PDF 10 del plenario, la constancia de notificación surtida al demandado, Sr. David Roger Bossa Manjarrez, mediante mensaje de datos, remitida al correo electrónico informado con la presentación de la demanda; según el acta de envío y entrega emitida por Enviamos Comunicaciones S.A.S., que se acompañó con formato en el que pueden verificarse los adjuntos que hacen parte del mensaje de datos de la notificación, el acuse de recibido del mensaje de datos, se produjo el pasado 26 de septiembre de 2023 para el destinatario, y se certificó lectura de la notificación en la misma fecha.

De acuerdo con lo dicho la notificación del ejecutado se tiene cumplida finalizado el día 28 del mismo mes y año, de suerte que el término para contestar la demanda inició al día siguiente.

Así pues, como esta notificación se encontró realizada en debida forma, según las prescripciones legales de la ley 2213 de 2022 en su artículo 8 y el término para presentar la contestación de la demanda venció el 12 de octubre de 2023, corresponde indicar que, en providencia del 7 de septiembre de 2023, se libró mandamiento de pago, y ante la ausencia de excepciones frente al mismo; dado también que el documento base de recaudo que contienen las obligaciones reclamadas de la actual pretensión, reúnen las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, a saber, el pagaré Nro. 4117590023127832, pagaré desmaterializado Nro. 22215148, contenido de la obligación 507419998238, pagaré desmaterializado Nro. 21948338, contenido de la obligación 4222740077405210 y el pagaré desmaterializado Nro. 17863277, contenido de la obligación 7895006688, se dará cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º del Artículo 440 ibídem, es decir, que se dictará auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Consecuente con ello, se impondrá condena en costas a la demandada.

Sin necesidad de más consideraciones, el JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: Continúese la ejecución como lo ordena el mandamiento de pago librado el 7 de septiembre de 2023, a favor del banco SCOTIABANK COLPATRIA S.A, identificado con NIT. 860.034.594-1, y en contra del señor DAVID ROGER BOSSA MANJARREZ, identificado con cédula de Ciudadanía N° 7.920.702.

SEGUNDO: Se condena en costas a la parte vencida. Y se fijan como agencias en derecho la suma de trece millones de pesos (\$13.000.000,00) a favor del ejecutante, y a cargo del ejecutado, de conformidad al Acuerdo Nro. PSAA16-10554 de agosto de 2016.

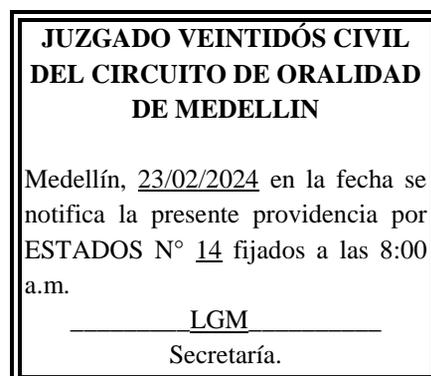
TERCERO: Se conmina al extremo ejecutante para que procura la práctica de medidas cautelares en el presente litigio.

CUARTO: Las partes presentarán la liquidación del crédito de conformidad con el Artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c6551e6e79f8deed7c3b16f746a198c08ea51ffa6afb934a6178e5a4c10e07**

Documento generado en 22/02/2024 01:34:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>